



CONSIDERACIONES IMPORTANTES



El Ayuntamiento debe instalar el COPLADEMUN y el CDM en sesión de Cabildo, mediante la suscripción de las actas constitutivas correspondientes. Ambos órganos son encabezados por el Presidente Municipal.



Los Consejeros Comunitarios son elegidos en asambleas comunitarias, con anticipación para desempeñar sus funciones como integrantes del CDM.



Los integrantes de los Comités de Contraloría Social se eligen democráticamente en asambleas de beneficiarios, antes del inicio de las obras.



El Ayuntamiento debe proporcionar al Comité de Contraloría Social información de su obra antes de iniciarla, entre otras: número de obra, descripción, fechas de inicio y término, costo, fuente de financiamiento, materiales, metas, constructora, etc.



Los integrantes de un Comité pueden solicitar la información de su obra por escrito y verificar que al acuse de recibo le sea colocado sello, firma y nombre de quien recibe su petición.

¿Quieres conocer que obras se programan en tu municipio?



COMVER



UNA HERRAMIENTA PARA LA TRANSPARENCIA
Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Entra en la siguiente liga:

<http://sistemas.orfis.gob.mx/SIMVERP/>

Aquí se desglosa información programática, técnica y financiera, de obras y acciones, que los Entes Municipales y las Entidades Paramunicipales reportan al ORFIS, a través de un documento denominado Programa General de Inversión

Línea 800-00-ORFIS
(67347)

Díselo
a la Auditora
Quejas y Denuncias

- 📌 Obras inconclusas
- 📌 Actos de corrupción
- 📌 Desvío de recursos

 **Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional**

 **Dirección de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Gestión Pública**



Teléfonos (800) 215 27 45 Extenciones 1029
(228) 841 8600 1064

Síguenos a través de las redes sociales:

 ORFIS_VER

 ORFIS_VER

 ORFIS Veracruz

 ORFIS Veracruz

Descarga la aplicación para android:

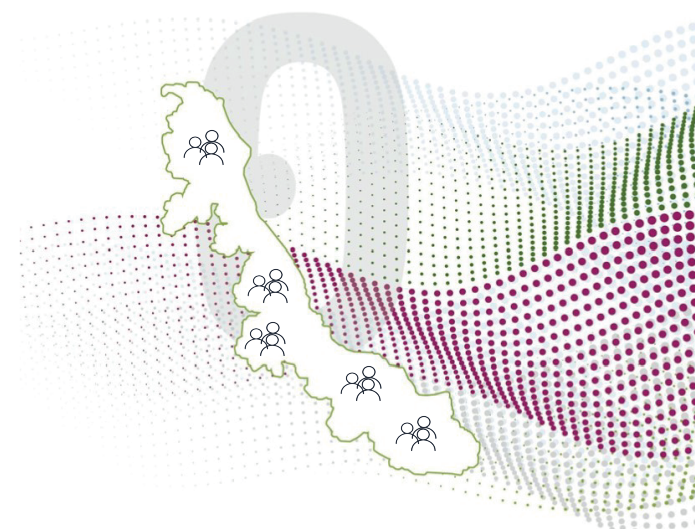


ORFIS Móvil

Órganos de Participación Ciudadana

Órgano de Fiscalización Superior del Estado

 **ORFIS**



"Porque la Transparencia y la Rendición de Cuentas fortalecen la Democracia".

"Una participación ciudadana con eficiencia, eficacia y honestidad es garantía de mejores resultados en la aplicación y destino de los recursos públicos".

PARTICIPACIÓN CIUDADANA



a través de la siguiente liga:

<http://www.orfis.gob.mx/fraccion-xxxvii-los-mecanismos-de-participacion-ciudadana/>



"Encontrarás información importante"

Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)

Es un órgano de auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, así como en la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

Se integrará por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio, designados por el Cabildo, invitados mediante convocatoria pública.

Sus atribuciones son:



- Proponer al Ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
- Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
- Proponer a las autoridades municipales, previo estudio, la realización de obras, la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los ya existentes.
- Formar comisiones de estudio sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación municipal y metropolitana, si fuera el caso.
- Emitir opinión respecto de las consultas que en materia de la planeación municipal le formule el Ayuntamiento, ciudadanos, instituciones u organizaciones del municipio.

* Artículos 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
* Artículos 10 Fracción IV y 17 fracción I, de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Consejo de Desarrollo Municipal (CDM)

Es un órgano de participación ciudadana de composición mixta al cual le corresponde las tareas de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del FAISMUN.

Integrado por el Presidente(a) Municipal, Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia, los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el municipio, electos en asambleas comunitarias, todos con derecho a voz y voto, además del Secretario del Ayuntamiento quien únicamente contará con voz.

Posterior a la instalación del CDM, se deberá realizar la elección del Vocal de Control y Vigilancia.

Sus atribuciones son:



- Establecer los objetivos, programas y acciones del FAISMUN.
- Seleccionar y aprobar las obras y acciones según las propuestas de los comités comunitarios.
- Participar en el seguimiento, control y evaluación del FAISMUN.
- Promover la participación social en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del FAISMUN.
- Ordenar y sistematizar las demandas sociales

* Artículo 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Comité de Contreloría Social (CCS)

Es el órgano de participación ciudadana responsable de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión. Para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno.

Integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra con sus respectivos suplentes.

Sus atribuciones son:



- Vigilar que la obra se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y de la normatividad aplicable.
- Participar como OBSERVADOR en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
- Hacer visitas de inspección y llevar registro de sus resultados.
- Verificar la calidad con que se realiza la obra pública.
- Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.
- Solicitar al Ayuntamiento las facilidades y la información necesaria para el desempeño de sus funciones.
- Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
- Promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

* Artículos 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.